



Poder Judicial de la Nación  
CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA 2

CAUSA N°68619/2014

*Sentencia Definitiva*

Autos: “GONZALEZ HECTOR PAULINO Y OTROS c/ CAJA DE RETIROS JUBILAC.Y PENS.DE LA POLICIA FEDERAL s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

VISTO:

Llegan las presentes actuaciones a conocimiento de este Tribunal, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia que hizo lugar a la pretensión de la parte actora, ordenando incorporar las sumas reclamadas en el haber de retiro de los accionantes, con carácter remunerativo y bonificable.

La parte actora se agravia de la regulación de honorarios.

Y CONSIDERANDO:

En relación al recurso de la demandada el mismo fue declarado por este Tribunal desierto a fs. 92.

Finalmente, en lo que atañe al recurso impetrado contra la regulación de honorarios practicada en favor de la representación letrada de la parte actora, de acuerdo a la naturaleza de la cuestión debatida en autos, el monto del proceso y la calidad y extensión de las tareas desarrolladas, corresponde elevar en el 12% de las sumas que por todo concepto resulten en autos a favor del accionante al momento de practicarse la liquidación definitiva (cfr.arts.6,7,8 sptes.cctes.de la ley 21839 mod.por ley 24432).

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:** 1) Elevar los honorarios a favor de la representación letrada de la actora en el 12% de las sumas que por todo concepto resulten en autos a favor del accionante al momento de practicarse la liquidación definitiva, con más el IVA en caso de corresponder; 2) Confirmar la sentencia recurrida en lo demás que decide, 3) Imponer las costas de Alzada a la demandada; 4) Regular los honorarios correspondientes a la representación letrada de la parte actora por sus trabajos en la Alzada en el 25% de lo que perciba por su actuación ante la anterior instancia y 5) Devolver las presentes actuaciones al juzgado de origen a sus efectos

Regístrese, notifíquese, protocolícese y oportunamente devuélvase.

La vocalía N°3 se encuentra vacante (art. 109 RJN).

LUIS RENÉ HERRERO  
JUEZ DE CÁMARA

NORA CARMEN DORADO  
JUEZ DE CÁMARA

ANTE MÍ:

AMANDA LUCIA PAWLOWSKI  
Secretaria de Cámara

CDR

